
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

(Aprobado por la Junta de Facultad en sesión celebrada el día 15 de julio de 2021; modificado en sesión celebrada el día 20 de abril de 2022; modificado y aprobado de nuevo el día 10 de octubre de 2024)

PREÁMBULO

El [Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre](#), por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad, y el [Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre](#), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario inciden en el enriquecimiento que las prácticas externas suponen para el estudiantado y la mejora de su empleabilidad. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión del 27 de junio de 2024, aprueba el [Reglamento 7/2024 que regula las prácticas externas en la Universidad de Málaga](#) y viene a contribuir a esa necesaria mejora de la empleabilidad y, a tal fin, adaptar el marco normativo de la Universidad de Málaga a la acuciante realidad social, aportando un nuevo instrumento más completo, flexible y profundamente vinculado con el tejido productivo de la provincia, pero también de la comunidad autónoma y con el contexto estatal, todo ello en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) previstos en la Agenda 2030.

La Facultad de Filosofía y Letras asume plenamente un serio compromiso para la futura integración de sus egresados en la sociedad a través del desarrollo de sus capacidades personales y profesionales, enriqueciendo su formación en un contexto acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura. Para ello, la Facultad se responsabiliza de que el estudiantado de las distintas disciplinas pueda completar su formación académica mediante la realización de prácticas en empresas, entidades e instituciones, que contribuyan a la mejora de sus capacidades profesionales, constituyendo este uno de los objetivos que aparecen contemplados en la línea 1 del área estratégica 3 del [Plan Estratégico de la Facultad de Filosofía y Letras](#), que se centra en la potenciación de la orientación y la formación hacia el empleo y el

emprendimiento del alumnado de la Facultad.

El presente Reglamento, por tanto, tiene por objeto regular la organización, gestión y funcionamiento de las prácticas externas curriculares de las titulaciones de la Facultad de Filosofía y Letras, según se establece en el [Reglamento que regula las prácticas Externas en la Universidad de Málaga](#).

ARTICULADO

Artículo 1. Concepto.

1. Se entiende por “prácticas externas curriculares” aquellas actividades formativas supervisadas por la Universidad de Málaga que el estudiantado universitario realice para aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, y que se configuran como actividades académicas que aparecen recogidas en el correspondiente plan de estudios de su titulación. El objetivo de las prácticas externas es favorecer la adquisición de competencias que preparen al estudiantado para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento e innovación.
2. Las prácticas externas podrán realizarse en la propia Universidad o en entidades colaboradoras públicas o privadas, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Artículo 2. Responsables del programa de prácticas externas.

1. El Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras, a través del vicedecanato correspondiente o la persona designada para tal fin, será el responsable de la organización y gestión del programa de prácticas externas curriculares del centro y trabajará en estrecha relación con las coordinaciones de prácticas de cada título, con los departamentos que impartan docencia en el centro y con el Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Málaga, con el fin de garantizar la excelencia en los programas de prácticas externas de los diferentes títulos de la Facultad de Filosofía y Letras.
2. Todos los títulos que oferten prácticas curriculares deberán contar con la figura de una o varias personas que se encarguen de la coordinación de las prácticas externas, siendo posible que una misma persona pueda ejercer esta función en más de un título del centro.
3. La gestión de las prácticas se realizará a través de una plataforma telemática dispuesta por la Universidad de Málaga y vinculada al vicerrectorado competente en materia de prácticas.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Las prácticas externas curriculares podrán ser realizadas por el estudiantado matriculado en aquellos títulos cuyos planes de estudio contemplen dichas prácticas curriculares, bien de manera obligatoria u optativa, en sus memorias de verificación.
2. Los requisitos que debe cumplir el estudiantado para la participación en los programas de prácticas externas curriculares son los establecidos por las memorias de verificación de sus respectivos títulos, que fijarán el número de créditos mínimos superados necesario para poder matricularse en la asignatura vinculada a las prácticas externas.
3. Para la realización de las prácticas externas curriculares, el estudiantado deberá estar obligatoriamente registrado y dado de alta en la aplicación informática que disponga la Universidad de Málaga a este propósito.
4. En los casos de aquellos destinos de prácticas que impliquen contacto habitual con menores, el centro deberá disponer, antes de su inicio, del correspondiente Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
5. Las prácticas externas constituyen una actividad académica y formativa. Por lo tanto, el estudiantado que lleve a cabo sus prácticas externas curriculares no mantendrá, en ningún caso, relación laboral con la Universidad de Málaga, ni con la entidad colaboradora, salvo autorización expresa del responsable del centro en caso de circunstancias debidamente justificadas. De la realización de las prácticas no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.
6. La realización de las prácticas externas será incompatible con el desempeño de una relación laboral en la misma entidad colaboradora o de cualquier otra actividad en la entidad que impida el desarrollo adecuado de las prácticas y/o de la actividad académica normal del estudiantado. No obstante, la persona responsable de la correspondiente práctica podrá autorizar la compatibilidad, valorando las circunstancias concretas y específicas.
7. En las prácticas curriculares no existirá ninguna dotación económica. En casos excepcionales y debidamente justificados, la entidad colaboradora podrá abonar al estudiantado seleccionado una cantidad en concepto de ayuda al estudio para compensar gastos extraordinarios a los que el estudiantado tuviera que hacer frente como consecuencia del desempeño de sus funciones en la empresa. Esta cantidad en ningún caso tendrá consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada, al no existir relación contractual entre las partes.
8. En las prácticas curriculares de las titulaciones oficiales, el estudiantado estará cubierto en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el seguro escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. El estudiantado mayor de 28

años no está cubierto por dicho seguro escolar y, por lo tanto, deberá suscribir de manera obligatoria una póliza de seguro, cuya cuantía correrá a su cargo, al realizar su matrícula en la asignatura vinculada con las prácticas externas curriculares. Dicho estudiantado mayor de 28 años deberá aportar una copia de la póliza del seguro a la persona que coordine las prácticas de su titulación antes del inicio de la práctica. En el caso de que un/a estudiante cumpliera 29 años antes de haber finalizado el periodo de prácticas, estará obligado/a a contratar una póliza para el periodo de tiempo restante hasta la finalización de las mismas y a entregar una copia de dicha póliza a la persona coordinadora de prácticas.

9. El artículo 14.3 del capítulo I del [Reglamento que regula las prácticas Externas en la Universidad de Málaga](#) establece que “el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa”.

10. Los derechos y obligaciones del estudiantado que realiza las prácticas externas están recogidos en los artículos 26 y 27 del capítulo III del [Reglamento que regula las prácticas Externas en la Universidad de Málaga](#).

Artículo 4. Personas tutoras de la Universidad.

1. Para la realización de las prácticas externas el estudiantado contará con una persona tutora de la Universidad que será designada por los departamentos de entre el profesorado perteneciente a las áreas de conocimiento a las que estén adscritas las prácticas externas de las diferentes titulaciones que se imparten en el centro, procurando la mayor adecuación entre el tipo de actividad que se va a desarrollar y la especialidad de la persona tutora.

2. Las funciones de coordinación y tutorización de prácticas externas de la Universidad son perfectamente compatibles y podrán ser ejercidas por una misma persona.

3. Los derechos y obligaciones de las personas tutoras de la Universidad son los que aparecen contemplados en los artículos 30 y 31 del capítulo V del [Reglamento que regula las prácticas Externas en la Universidad de Málaga](#).

Artículo 5. Personas tutoras de la entidad colaboradora.

1. Junto con la tutorización llevada a cabo por el profesorado de la Universidad, cada estudiante tendrá también asignada una persona tutora en la entidad colaboradora para la guía, orientación y asesoramiento en el desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto formativo. Una misma persona no podrá ejercer simultáneamente las funciones de tutorización académica de la Universidad y tutorización de la entidad colaboradora.

2. La persona tutora de la entidad colaboradora deberá estar vinculada a esta, con

experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Esta persona será la encargada de acoger al estudiantado y organizar las actividades que vayan a desarrollarse con arreglo al proyecto formativo, así como de coordinar con la persona tutora de la Universidad el desarrollo de dichas actividades.

3. Los derechos y deberes de la persona tutora de la entidad colaboradora aparecen recogidos en los artículos 28 y 29 del capítulo IV del [Reglamento que regula las prácticas Externas en la Universidad de Málaga](#).

Artículo 6. Entidades colaboradoras.

1. Las entidades colaboradoras que participen en los programas de prácticas externas y que reciban al estudiantado de la Facultad de Filosofía y Letras deberán cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos, tal como se contempla en el artículo 10 del [Reglamento que regula las prácticas Externas en la Universidad de Málaga](#):

- a. Estar debidamente constituidas.
- b. Disponer de los medios e instalaciones adecuados para el desarrollo de las prácticas.
- c. Disponer de personal cualificado para la tutorización del alumnado en prácticas.

2. Previamente a la incorporación del estudiantado en prácticas a las entidades colaboradoras, estas obligatoriamente habrán debido firmar el convenio de cooperación educativa con la Universidad de Málaga a través de los mecanismos previstos a este efecto. Dicho convenio deberá ser renovado con la frecuencia que estipule la Universidad de Málaga. No será posible de ninguna manera el desarrollo de las prácticas externas en una entidad colaboradora si esta no ha suscrito un convenio o si dicho convenio no ha sido renovado en los plazos legalmente establecidos.

3. Los derechos y obligaciones de las entidades colaboradoras están recogidos en los artículos 22 y 23 del capítulo II del [Reglamento que regula las prácticas Externas en la Universidad de Málaga](#).

Artículo 7. Duración y horario de las prácticas externas.

1. Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el correspondiente plan de estudios del título.

2. Los periodos de realización de las prácticas deberán estar comprendidos dentro del período lectivo conforme a lo dispuesto en el calendario académico de la Universidad de Málaga. No obstante, en casos excepcionales y debidamente justificados se contemplará la posibilidad de que el estudiantado realice las prácticas fuera de dicho periodo lectivo siempre y cuando exista un acuerdo entre el estudiantado y las personas tutoras de la Universidad y de la entidad colaboradora.

3. La distribución horaria de las prácticas externas se establecerá de acuerdo con las

características y la disponibilidad de la entidad colaboradora. En cualquier caso, los horarios siempre deberán ser compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada en la Universidad de Málaga por el estudiantado. En caso de coincidencia de las prácticas externas con cualquier actividad de evaluación oficial, esta deberá primar sobre el horario de las prácticas, estando el estudiantado obligado a recuperar las horas perdidas en otro momento que se acuerde con la entidad colaboradora. El estudiantado deberá informar a la entidad colaboradora de dicha circunstancia y tendrá que presentar a su tutor/a laboral en la entidad la correspondiente certificación de asistencia a la actividad de evaluación.

4. El estudiantado nunca podrá realizar más de 8 horas diarias en su actividad de prácticas y no podrá superar las 25 horas semanales. En caso de situaciones debidamente justificadas, en las que se estime necesario programar las prácticas con un horario no ajustado a estos máximos, el responsable de las prácticas deberá solicitar su aprobación al vicerrectorado competente.

5. No serán recuperables ni objeto de sanción las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común, siempre que estén debidamente justificadas y que no supongan más de un 30% en el cómputo global de las horas de presencialidad programadas en la entidad colaboradora.

6. Cualquier práctica podrá ser interrumpida temporalmente por el vicedecanato con competencias en materia de prácticas de acuerdo con la persona tutora de la Universidad, cuando existan razones objetivas que así lo justifiquen por parte del/ de la estudiante o de la entidad colaboradora.

Artículo 8. Oferta de las prácticas externas.

1. La oferta de las prácticas externas se publicará por medios telemáticos, a través de la plataforma establecida a tal efecto por la Universidad de Málaga y vinculada al vicerrectorado con competencias en empleabilidad. De manera complementaria, dicha oferta también podrá ser anunciada en la página de la asignatura vinculada a las prácticas externas dentro del campus virtual de la Universidad, a la que deberán tener acceso todo el estudiantado matriculado en ella.

2. La oferta de prácticas externas deberá reflejar al menos los datos que se indican en el artículo 34.1 del [Reglamento que regula las prácticas Externas en la Universidad de Málaga](#).

Artículo 9. Solicitud y adjudicación de las prácticas externas.

1. El estudiantado deberá matricular la asignatura vinculada a las prácticas externas en los plazos establecidos para cada curso académico por la Universidad de Málaga. La Secretaría del centro comprobará el cumplimiento de los requisitos reglamentariamente

establecidos para la realización de las prácticas y, en el supuesto de incumplimiento, procederá de oficio a su revocación. Los coordinadores de prácticas de las titulaciones correspondientes, que tendrán la competencia en la asignación del estudiantado a cada una de las plazas ofertadas, podrán recabar cualquier información que consideren necesaria a la Secretaría del centro para el desarrollo de sus competencias.

2. La asignación de los destinos de prácticas se llevará a cabo por parte de las personas que coordinen las prácticas a través de la plataforma virtual establecida por la Universidad de Málaga. Dicha adjudicación se realizará según los criterios establecidos en la memoria de verificación del título, garantizándose en todo momento los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades tal y como recoge el artículo 35.1 del [Reglamento que regula las prácticas Externas en la Universidad de Málaga](#).

3. En el caso de que más de un/a estudiante solicite la misma plaza, para su adjudicación se tendrán en cuenta los criterios que se especifiquen en las memorias de verificación de los títulos. En caso de que no estuviesen detallados en dichas memorias, se seguirán, por este orden, los siguientes criterios:

1. Adecuación del estudiantado al perfil de la práctica.
2. Nota media del expediente académico.
3. En caso de empate, tener superados los tres primeros cursos de la titulación en años académicos anteriores.
4. Si persiste el empate, tener superado el mayor número de créditos en la primera convocatoria ordinaria.
5. Si persiste el empate, número de créditos pendientes para finalizar los estudios.
6. Si persiste el empate, se efectuará la designación mediante sorteo.

4. El estudiantado que propicie y fomente la firma de un nuevo convenio entre una entidad colaboradora y la Universidad de Málaga, o que posibilite la creación de un nuevo destino de prácticas en una entidad que ya tuviese convenio previo, podrá realizar las prácticas en ella de manera preferente, previa autorización de la coordinación de prácticas de su título, y no participará en el proceso de adjudicación de destinos de prácticas externas.

5. En aplicación de lo establecido en el artículo 17.3 del [Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre](#), y en el artículo 5.3 del [Reglamento que regula las prácticas Externas en la Universidad de Málaga](#), se otorgará prioridad en la adjudicación de las prácticas externas al estudiantado con discapacidad reconocida, siempre y cuando la persona discapacitada se adecúe al perfil de la plaza a adjudicar, con objeto de que pueda optar a entidades colaboradoras en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a dichas entidades colaboradoras.

Artículo 10. Renuncia de las prácticas externas.

1. El estudiantado podrá solicitar la renuncia de las prácticas mediante escrito motivado dirigido a la persona responsable del programa de prácticas externas, según modelo facilitado por la Universidad, acompañado del informe favorable de la persona tutora de la Universidad y del tutor/a de la entidad colaboradora.
2. La entidad colaboradora que rescinda o interrumpa una práctica deberá hacerlo mediante escrito motivado, según modelo facilitado por la Universidad, en el que se expliquen las razones de la interrupción.
3. El Decanato de la Facultad tiene potestad de revocar para un/a estudiante o una entidad colaboradora la participación en el programa de prácticas en caso de incumplimiento de la normativa o de cualquier otra razón debidamente justificada que impida el correcto funcionamiento de dicho programa.
4. El Decanato de la Facultad podrá solicitar al vicerrectorado competente la rescisión de un convenio con una entidad colaboradora mediante escrito motivado. En caso de aceptación de dicha rescisión, la entidad perdería la condición de empresa acreditada para el programa de prácticas externas de la Universidad de Málaga.

Artículo 11. Medidas disciplinarias.

Se considerarán como faltas por parte del estudiantado los siguientes casos:

1. Que el/la estudiante rechace, abandone o no se incorpore a las prácticas asignadas.
2. Las reiteradas ausencias injustificadas durante la realización de las prácticas.
3. Una actitud negativa en el desempeño de las funciones propias de las prácticas.
4. Que el/la estudiante genere conflictos que den lugar a la interrupción de las prácticas en la entidad colaboradora.
5. Cualquier otra circunstancia achacable al/ a la estudiante que impida el normal desarrollo del programa de prácticas.

Estas situaciones serán estudiadas individualmente por las personas responsables del programa de prácticas del centro y de la titulación. En caso de que se llegue a la conclusión de que el/la estudiante ha cometido alguna de estas faltas, obtendrá la calificación de “suspense” en la asignatura vinculada a las prácticas externas.

Artículo 12. Memoria final de las prácticas externas y encuesta final.

1. Al finalizar las prácticas y en el plazo que estipule la normativa del título o el coordinador de prácticas a este respecto, el estudiantado deberá remitir a la persona tutora de la Universidad una memoria final de prácticas a través de la aplicación

informática dispuesta para este fin. En dicha memoria deberán figurar, al menos, los aspectos relacionados en el artículo 40 del [Reglamento que regula las prácticas Externas en la Universidad de Málaga](#).

La extensión de la memoria será la establecida por la memoria de verificación o los coordinadores de prácticas de cada título. En su defecto, a título orientativo, la memoria final podrá tener el siguiente formato:

- Extensión de 5/10 páginas convenientemente numeradas.
- 30 líneas por página.
- Folio tamaño A4.
- Interlineado de 1,5.
- Letra *Times New Roman* de 12 puntos.

2. Asimismo, el estudiantado deberá cumplimentar y entregar una encuesta final, conforme a un modelo normalizado establecido que a tal efecto se le facilitará.

Artículo 13. Evaluación, reconocimiento y acreditación de las prácticas externas.

1. Las prácticas curriculares serán evaluadas por la persona tutora de la Universidad quien, basándose en el seguimiento llevado a cabo, en el informe de la persona tutora de la entidad colaboradora y en la memoria final del/ de la estudiante, cumplimentará el correspondiente informe de valoración.

2. A la hora de evaluar las prácticas externas, se aplicarán los criterios de evaluación establecidos en las memorias de verificación de los títulos y en las guías docentes de las asignaturas vinculadas a las prácticas externas. En su defecto, a título orientativo, se podrán aplicar los siguientes porcentajes:

1. Informe de la persona tutora de la entidad colaboradora sobre las actividades de trabajo en la empresa: 60% de la nota final.
2. Memoria final del/ de la estudiante y seguimiento llevado a cabo por la persona tutora de la Universidad: 30% de la nota final.
3. Seminarios/talleres de empleabilidad: 10% de la nota final.

En el supuesto de que en el sistema de evaluación de las prácticas externas que figura en las memorias de verificación o en las guías docentes de los títulos no se contemplara la inclusión de los seminarios/talleres de empleabilidad, se podrán aplicar los siguientes porcentajes:

1. Informe de la persona tutora de la entidad colaboradora sobre las actividades de trabajo en la empresa: 70% de la nota final.
2. Memoria final del/de la estudiante y seguimiento llevado a cabo por la persona tutora de la Universidad: 30% de la nota final.

En cualquier caso, el estudiantado deberá ser informado, previamente a su incorporación al destino de prácticas, sobre los criterios de evaluación y los componentes de la nota final de la asignatura vinculada a las prácticas externas.

3. La firma del acta de calificación oficial de cada asignatura vinculada a las prácticas curriculares corresponde a la persona que coordine dicha asignatura y se llevará a cabo de acuerdo con el sistema de calificaciones oficial.
4. El estudiantado podrá solicitar, en primera instancia, la revisión de su evaluación final en las prácticas externas curriculares mediante escrito dirigido a la persona responsable del programa de prácticas externas del centro, quien requerirá informe a el/la tutor/a de las prácticas. En segunda instancia, el estudiantado podrá dirigirse a la Comisión Académica y de Calidad del centro, contra cuyo dictamen cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Málaga.
5. El estudiantado podrá solicitar el reconocimiento de las prácticas externas por la experiencia profesional y laboral acreditada, siempre que esté relacionada con las competencias inherentes al título correspondiente y se ajuste en tiempo y contenido al programa de prácticas externas de la titulación. La solicitud del reconocimiento se realizará en la Secretaría de la Facultad siguiendo los plazos y el procedimiento establecido en la normativa que regula estos reconocimientos vigentes en la Universidad de Málaga.
6. Tanto en el caso de reconocimiento de experiencia laboral como de prácticas externas anteriores, se reconocerá 1 crédito ECTS por cada 25 horas de trabajo debidamente acreditadas. No podrá incorporarse puntuación alguna a los créditos computados mediante este sistema de reconocimiento de créditos.
7. La Universidad de Málaga emitirá un documento acreditativo de las prácticas curriculares, una vez el estudiantado haya conseguido una evaluación positiva de las mismas.

Disposición adicional primera.

Todas las entidades colaboradoras que participen en los programas de prácticas externas se encuentran incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación del [Protocolo para la prevención y protección contra el acoso sexual, por razón de género o diversidad sexual y para la eliminación de la violencia de género en la Universidad de Málaga](#) aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga el 24 de octubre de 2023.

Disposición final primera.

Corresponde al Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, o a la persona en quien delegue, dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la interpretación, aplicación y desarrollo del presente Reglamento.

Disposición final segunda.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta de la Facultad de Filosofía y Letras.